



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## Resolución No. 081 MAGAP

### LA SUBSECRETARIA DE GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución Nro. 038-MAGAP de 15 de marzo de 2012, se aprobo los Pliegos para la Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAGAP-04-2012, para la “Adquisición de seis (6) tanques móviles de enfriamiento en el marco del Proyecto Nacional de Red Lechera”;

**Que**, con fecha 16 de marzo del 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAGAP-04-2012, con la consiguiente convocatoria;

**Que**, con fecha 28 de marzo de 2012 hasta las 14H00, se recepto la entrega física de las ofertas técnicas en la Secretaria de la Comisión Técnica;

**Que**, mediante Acta No.1 de Apertura y Convalidación de Errores de 28 de marzo de 2012, suscrita por: Dra. Fanny Raquel Hinojosa Montufar, Delegada de la Subsecretaria de Ganadería, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica; Ing. Andrés Santiago Tinajero Bueno, Titular del Área Requirente; e, Ing. Diana Cárdenas, Profesional Afín al Objeto de la Contratación, luego de la revisión, verificación de las ofertas presentadas y los documentos solicitados por la Entidad determinan que: **Al Oferente No 1**, señor Mario Antonio Guevara, se le debe solicitar las siguientes convalidaciones: 1) Convalidar formulario 1 en los puntos 1 y 8 como consta en los pliegos, ya que en el caso del numeral 1 no está completo; y, el numeral 8 no consta el formulario; 2) Convalidar los certificados de cumplimiento de contratos de venta de tanques de enfriamiento móviles o actas de entrega recepción definitiva notarizadas; 3) Convalidar el certificado de distribuidor autorizado de tanques de enfriamiento móviles ya que no se adjuntan a la oferta; 4) Convalidar catálogo con fotografías de tanques de enfriamiento móviles, ya que los que adjuntan a la oferta son de tanques de enfriamiento fijos; 5) Convalidar la certificación de fabricante del tipo y calidad del material, solicitado en el formulario 3 en lo que respecta a material; 6) Convalidar certificación de fabricante que determine que los tanques de enfriamiento móviles contienen placas de expansión directa; 7) Convalidar certificación de cumplimiento de la Norma ISO 5708 INEN, ya que la certificación presentada corresponde a la Norma ISO 9001; y, 8) Convalidar certificado de origen gas ecológico, solicitado en el Formulario 3 en lo concerniente a gas refrigerante. **A la Oferente No. 2**, Ing. Ericka Lizzette Enríquez Andino, NO CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad específicamente en cuanto a las condiciones generales, ya que no ofrece el paquete de insumos de limpieza por un año, razón por la que Comisión Técnica resuelve no solicitar convalidaciones por estar inmerso en lo previsto en la Sección 3.11.1 Causas de Rechazo, por lo tanto se lo inhabilita para participar en la puja.

**Que**, mediante Acta No.2 de Apertura de Convalidación de 04 de abril de 2012, suscrita por: Dra. Fanny Raquel Hinojosa Montufar, Delegada de la Subsecretaria de Ganadería, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica; Ing. Andrés Santiago Tinajero Bueno, Titular del Área Requirente; e, Ing. Diana Cárdenas, Profesional Afín al Objeto de la Contratación, luego de la revisión, verificación de las convalidaciones solicitadas al Oferente No 1, señor Mario Antonio Guevara determinan que la misma no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad por lo que de conformidad con la

*Plus*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



cláusula 3.11 de los Pliegos se lo inhabilita para la continuación del proceso de contratación, la Comisión Técnica RESUELVE recomendar a la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la declaratoria de desierto del proceso SIE-MAGAP-04-2012 para la **“Adquisición de seis (6) tanques móviles de enfriamiento en el marco del Proyecto Nacional de Red Lechera”**, conforme lo previsto en el numeral 2 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y solicitar se disponga la reapertura inmediata del proceso; así como la modificación de los Pliegos y especificaciones técnicas.

**Que**, el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, suscrito por el Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (e), dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales, adjudicar procedimientos de contratación, celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP;

**Que** el artículo 2 del acuerdo Ministerial No. 080 del MAGAP de 28 de febrero 2011, suscrito por el Soc. Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca encargado, dispone que los Subsecretarios y Directores Provinciales, podrán celebrar y autorizar procedimientos de Contratación Pública desde el 0.0000002 hasta 0.0000007 del presupuesto inicial de Estado;

**Que**, el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, reforma el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, de 28 de febrero del 2011, estableciendo que los Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales autoricen los montos de contratación desde 0,0000002 hasta el monto de 0,000007 del presupuesto inicial del Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar desierto el presente procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAGAP-04-2012; de conformidad con el numeral 2 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por las razones expuestas en los antecedentes de la presente Resolución.

**Art. 2.-** Disponer de manera inmediata la reapertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-04-2012 para la “Adquisición de seis (6) tanques móviles de enfriamiento en el marco del Proyecto Nacional de Red Lechera”, conforme lo dispuesto en el inciso sexto del Art. 33 de la Ley ibídem; y, a la Dirección de Contratación Pública proceda a realizar las correcciones y modificaciones a los Pliegos precontractuales.

**Art 3.-** Designar de conformidad con el Art. 18 del Reglamento a la LOSNCP la Comisión Técnica así

2  
Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-153  
3960-100  
3960-200 Ext. 1162

[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



como los funcionarios responsables y encargados para dar atención a las preguntas y respuestas en caso de existir; la realización de las aclaraciones; apertura y evaluación de las ofertas; convalidación, habilitación de oferente, negociación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto de ser el caso a los señores:

1. Dra. Fanny Raquel Hinojosa Montufar, Delegada de la Subsecretaría de Ganadería, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica;
2. Ing. Andrés Santiago Tinajero Bueno, Titular del Área Requirente; e,
3. Ing. Diana Cárdenas, Profesional Afín al Objeto de la Contratación; y,

La Doctora Janeth Jaramillo Jaramillo, funcionaria de la Dirección de Contratación Pública, quien actuará como Secretaria para el presente proceso.

**Art. 4.-** La ejecución de la presente Resolución, encárguese al Gerente del Proyecto Nacional de Red Lechera, quien en coordinación con la Dirección de Contratación Pública realizará las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

**Art. 5.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, proceda a notificar a los servidores responsables y encargados en el presente proceso.

**Art. 6.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública proceda, a la publicación del inicio del proceso, y los pliegos en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **20 ABR 2012**

Lcda. Margoth De La Dolorosa Hernández Albán

**SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

MFVV/ATM